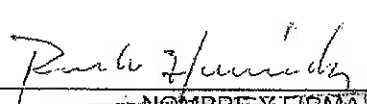
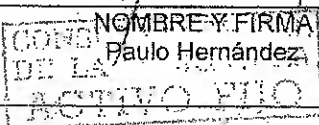





DIGITADO
Fecha:

HOJA DE REGISTRO Y CONTROL DE BIENES NUEVOS UNIDAD ADMINISTRATIVA

DATOS COMUNES DEL ACTIVO				
No INVENTARIO	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE
006603 ✓	VEHICULO TIPO CAMIONETA DIESEL, AÑO 2010 COLOR GRIS CLARO ✓	MITSUBISHI ✓	NATIVA EX ✓	MOTOR:4M4IUCAT1092 ; CHASIS: MMBGNKH80AF001367 ✓
FACTURA		ORDEN DE COMPRA		VALOR DE COMPRA
NUMERO 00507 ✓	FECHA 02/12//2010	NUMERO CONT. 13/2010 ✓	FECHA 17/11/2010 ✓	\$ 36,700.00 ✓
DATOS DE CONTROL				
RESPONSABLE DE CODIFICACION		OBSERVACIONES: GARANTIA 3 AÑOS O 100,000 KILOMETROS		
FECHA: 02/12/2010 ✓		EL PROVEEDOR FUE AUTOMAX, S.A. DE C.V. ✓		
 NOMBRE Y FIRMA Paulo Hernández 		P-146606		
VISTO BUENO ACTIVO FIJO		VISTO BUENO UNIDAD ADMINISTRATIVA		
DATOS DE ASIGNACION: UNIDAD RESPONSABLE: CONSEJALES LIC. MANUEL FRANCISCO MARTINEZ ✓  FIRMA Y NOMBRE DEL EMPLEADO RESPONSABLE				

Handwritten notes:
Visto
del
fecha



ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA AUTOMOTORES LPI-07/2010

En las instalaciones principales del CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA, situadas en Final Calle Los Abetos, número ocho, Urbanización San Francisco, de esta ciudad. Reunidos el representante de la Sociedad AUTOMAX, S.A. DE C.V., quien hace entrega formal del bien adjudicado por el Pleno del Consejo en el Punto 13. VARIOS, 13.4, (letra a), de la Sesión número cuarenta y seis dos mil diez, celebrada el día cuatro de los corrientes, así como de las placas, llaves, tarjeta de circulación y demás accesorios y herramientas del vehículo, por otra parte, el señor Consejal propietario de la Institución quien se da por recibido a entera satisfacción del bien descrito en la presente Acta. Además presenciaron este acto, el Gerente General, el Jefe de la Unidad Administrativa y Financiera, el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y el Asistente de Activo Fijo. Todos funcionarios y empleados de la Institución. Por lo que de conformidad con lo establecido en los Arts. 12 literal J), y 121 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), se recibe el siguiente bien:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Un vehículo automotor marca MITSUBISHI, Modelo NATIVA EX, Año 2010, Tipo de Motor, diesel intercooler, 3200 cc, transmisión mecánica, 4X4 y piñon de montaña, cuatro cilindros, tipo de vehículo todo terreno, aire acondicionado original de fábrica, radio original de fábrica, con CD y MP3, sistema de vidrios eléctricos, espejos eléctricos, sistema de frenos delanteros de disco ventilados, traseros de tambor con sistema ABS con EBD, bolsa de aire, conductor y pasajero, cierre central eléctrico, cinco puertas, estribos laterales originales de fábrica, y demás accesorios adicionales señalados en la oferta técnica.	\$36,700.00	\$36,700.00

9 DIC 2010

[Handwritten signature and stamp]

6603


El vehículo arriba mencionado, se recibe amparado en el contrato número trece de dos mil diez. No habiendo mas que hacer constar, damos por terminada la presente acta, firmamos y sellamos todos. San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de Noviembre de dos mil diez.

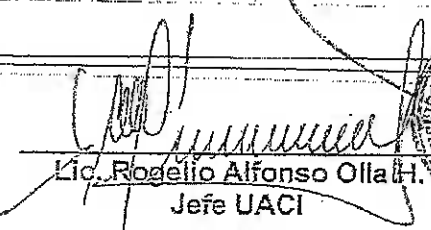

Lic. Pedro Wilmar Navarro Rosa
SUMINISTRANTE


Lic. Manuel Francisco Martínez
Consejal propietario



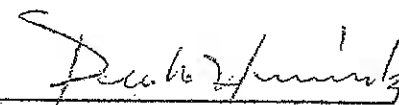
Automax
S.A. DE C.V.

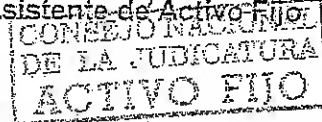

Lic. María Humberto Cabreta Chicas
Gerente General


Lic. Rogelio Alfonso Olla H.
Jefe UACI




Lic. Rafael Antonio Rodríguez M.
Jefe Unidad Administrativa y Financiera


Sr. Paulo Francisco Hernández
Asistente de Activo Fijo



Automax

S.A. de C.V.

IMPORTACION Y VENTA DE VEHICULOS

SUCURSAL LOS PROCERES
Final Boulevard Los Próceros
No. 3, Urbanización La Suitena III,
Antiguo Cuscatlan,
Tel.: 2275-9350

SUCURSAL SAN MIGUEL
Carretera Panamericana, Antigua,
Calle a La Unión No. 119-Ek, San Miguel
Tel.: 2679-5553

SUCURSAL SANTA ANA
Final 25 Calle Pta.,
Barrio San Sebastián,
Cent. a Diceda. Tel.: 2414-1571

INVENTARIO 00507

TEL: 2414-071007-263-4
NRC: 10014-5

00000000

00000000

ESTE DOCUMENTO TIENE VALORES A PARTIR DE LA OBTENCION DE LA CANTIDAD DE VEHICULOS

SEÑORES: CONSERVACION DEL DEPTO DE CARRETERAS
DIRECCION: COL. PARQUE PUEBLO SAN FRANCISCO
MUNICIPIO: SAN FRANCISCO
DEPARTAMENTO: SAN FRANCISCO
CONDICIONES DE PAGO: CONTADO

FECHA: 01/12/2010
REGISTRO No.:
GIRO: 8011-0614-2010-1023
N.I.T.:
NOTA DE REMISION No.:

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	IMPORTE
	VEHICULO AEREA. MARCA AVIONSUR; MODELO: KAWASAKI; TPO. MATR. EN LAE AUSTRIA; CHASIS VIN EN NUMERO; CHASIS USADO: AFD5043400157; NUMERO MOTOR: 44410155; CILINDRADA/MOTOR: 2000 CC; COLOR: GRIS; CARGA: 250 KG; COMBUSTIBLE: DIESEL; INVENTARIO 00000000			
CANCELADO: TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y		SUMAS		36,700.00
		IVA 15%		5,505.00
		SUB-TOTAL		42,205.00
		VENTAS CUENTAS	RETENCION 1%	422.05
		VENTA TOTAL		42,627.05

FORMULARIO UNICO

AUTORIZADO

DUPLICADO - COP - EMISOR / FACTURA - CLIENTE / COMP. EXT. - CLIENTE

Masica Bont
13 DIC 2010

Recibi Original

Automax

S.A. de C.V.

IMPORTACION Y VENTA DE VEHICULOS

SUCURSAL LOS PROCERES
Final Boulevard Los Proceres
No. 3, Urbanización La Sultana III,
Antigua Cuscatlán,
Tel.: 2275-8300

SUCURSAL SAN MIGUEL
Carretera Panamericana, Antigua
Calle a La Unión No. 119-Bis, San Miguel
Tel.: 2670-6688

SUCURSAL SANTA ANA
Final 25 Calle Pta.
Barrio San Sebastián,
Cent. a Odeca. Tel.: 2414-1571

00507

FECHA: 02/12/2010
REGISTRO No.:
GIRO:
N.I.T.:

SEÑORES:
DIRECCION:
MUNICIPIO:
DEPARTAMENTO:
CONDICIONES DE PAGO:

FECHA: 02/12/2010

REGISTRO No.:

GIRO:

N.I.T.:

NOTA DE REMISION No.:

CANT.	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	IMPORTE
	VEHICULO PARA ATENCION MODEL... DESCRIPCION... CANTIDAD... PRECIO UNITARIO... PRECIO TOTAL... IMPORTE...			
CANCELADO: TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS QUARENTA Y SEIS / 36,346.00		SUMAS		56,700.00
		SUS-TOTAL		56,700.00
		VENTAS EXENTAS		20,354.00
		VENTA TOTAL		36,346.00

FORMULARIO UNICO

AUTORIZADO
DUPLICADO - CPF - EMISOR / FACTURA - CLIENTE / COMPROBANTE - CLIENTE

Maricela Regis
23 DIC 2010
Recibi Original



SECRETARÍA EJECUTIVA

San Salvador, 04 de noviembre de 2010

SEÑORES
SOCIEDAD AUTOMAX, S.A. DE C.V.
PRESENTE

En la Sesión N° 46-2010, celebrada el 03 de noviembre de dos mil diez, el Pleno del Consejo tomó el acuerdo que literalmente dice:

"Punto 13. VARIOS... Punto 13.4. RECOMENDACIÓN PARA ADJUDICAR LICITACIÓN PÚBLICA POR INVITACIÓN N° LPI-07/2010 "SUMINISTRO DE VEHICULOS AUTOMOTORES PARA EL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA". El Secretario Ejecutivo, somete a consideración el memorandum con Ref. GG/Srio.Eject/611/2010, de fecha veintiséis de octubre de dos mil diez, suscrito por el Lic. Mario Humberto Cabrera Chicas, Gerente General, por medio del cual hace del conocimiento que la Comisión de Evaluación de Ofertas nombrada, por Acuerdo del Pleno del Consejo, contenido en el Punto 4 del Acta de la Sesión Extraordinaria N° 5-2010, de fecha 4/10/10, para la "LICITACIÓN PÚBLICA POR INVITACIÓN N° LPI-07/2010 "SUMINISTRO DE VEHICULOS AUTOMOTORES PARA EL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA" ha efectuado el análisis y evaluación de las ofertas técnicas y económicas recibidas de las sociedades: AUTOMAX, S.A. DE C.V.; DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S.A. DE C.V. y GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V., para el suministro de vehículos, habiéndose efectuado la evaluación de las ofertas de acuerdo con los criterios de evaluación y puntajes señalados en las respectivas bases de licitación, determinándose que las ofertas deberán alcanzar un puntaje mínimo de 80 puntos en la oferta técnica y 10 en la capacidad financiera, como condición previa para poder pasar a la evaluación de la oferta económica, determinándose que: AUTOMAX, S.A. DE C.V., en su oferta principal obtuvo en lo técnico 85 puntos y en lo financiero 15 puntos, en su oferta alternativa obtuvo en lo técnico 85 puntos y en lo financiero 15 puntos, por lo que ambas ofertas pasaron a la fase de la evaluación de las ofertas económicas; DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S.A. DE C.V. en su oferta principal obtuvo en lo técnico 85 puntos y en lo financiero 15 puntos, en su oferta alternativa N° 1 obtuvo en lo técnico 85 puntos y en lo financiero 15 puntos, en su oferta alternativa N° 2 obtuvo en lo técnico 85 puntos y en lo financiero 15 puntos, en su oferta alternativa N° 3 obtuvo en lo técnico 85 puntos y en lo financiero 15 puntos, por lo que todas sus ofertas pasaron a la fase de la evaluación de las ofertas económicas; y GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V. en su oferta principal obtuvo en lo técnico 83 puntos y en lo financiero 10 puntos, en su oferta alternativa obtuvo en lo técnico 82 puntos y en lo financiero 10 puntos, por lo que ambas ofertas pasaron a la fase de la evaluación de las ofertas económicas. En resumen todas las ofertas de las sociedades participantes pasaron a la tercera etapa del proceso de evaluación de ofertas. En tal sentido, se procedió a verificar las ofertas económicas tal como se estableció en las bases de la licitación, determinándose la inexistencia de errores aritméticos en las ofertas presentadas. Con base en lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas, de acuerdo a los resultados obtenidos en la evaluación de las ofertas técnicas y oferta económica-financiera, y conforme a lo establecido en los Arts. 55, 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Arts. 48, 49 y 50 del Reglamento de la mencionada Ley, RECOMIENDA al Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura: Adjudicar la licitación de la siguiente manera: 1) ADJUDICAR a la Sociedad DISTRIBUIDORA DE AUTOMÓVILES, S.A. DE C.V., el suministro de un (1) vehículo automotor MARCA: TOYOTA; MODELO LAND CRUISER PRADO, 4X4, AÑO: 2010, de acuerdo con la oferta presentada como alternativa N° 2, por un monto de CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$47,598.55); 2) ADJUDICAR a la Sociedad AUTOMAX, S.A. DE C.V., el suministro de un (1) vehículo automotor MARCA: MITSUBISHI; MODELO: NATIVA EX, AÑO: 2010; TRANSMISIÓN: AUTOMÁTICA, de acuerdo con la oferta presentada como alternativa N° 1, por un monto de TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DÓLARES DE



SECRETARÍA EJECUTIVA

LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$37,700.00). Las ofertas que se recomienda adjudicar, cumplen con todos los requisitos solicitados en las bases de la licitación y el monto total a adjudicar asciende a OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$85,298.55), cantidad que será financiada con fondos del Consejo Nacional de la Judicatura. Las ofertas que se recomienda adjudicar, cumplen con todos los requisitos solicitados en las bases de la licitación y en la Adenda N° 1 aprobada en el Punto 11.2 del Acta 41-2010. El Pleno del Consejo, al examinar y analizar la recomendación de adjudicación presentada por la Comisión de Evaluación de Ofertas, considera que no es conveniente para los intereses institucionales, aceptar la propuesta de dicha Comisión, por lo que con base en lo establecido en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), al Principio de Racionalidad del Gasto Público, establecido en el literal c) del artículo 2 del Reglamento de la LACAP, el cual expresa "*c) Racionalidad del gasto público: la utilización eficiente de los recursos en la adquisición y contratación de los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de las facultades, deberes y obligaciones que corresponden a las instituciones.*"; Así mismo, en los literales a) y c) del numeral 1. ADJUDICACIÓN, de la SECCIÓN III ADJUDICACIÓN DE CONTRATO, de las bases de la licitación, los cuales respectivamente dicen "*a) El Consejo podrá hacer adjudicaciones parciales o totales de acuerdo a los suministros solicitados, de la Sección IV, de las presentes bases;*", "*c) El Consejo se reserva el derecho de adjudicar el suministro no necesariamente a la oferta de más bajo precio, sino aquella que más convenga a los bien entendidos intereses del Consejo.*"; y al inciso segundo del artículo 45 de la LACAP, que expresa "*La presentación de una oferta por el interesado, dará por aceptadas las indicaciones contenidas en las bases de licitación o de concurso.*" Por lo anterior, el Pleno, habiendo verificado las ofertas presentadas por los participantes, ha decidido ADJUDICAR la Licitación Pública por Invitación N° LPI-07/2010, "SUMINISTRO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARA EL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA", en forma parcial, así: 1) ADJUDICAR a la sociedad AUTOMAX, S.A. DE C.V., la oferta principal, la cual se refiere al suministro de un vehículo automotor Marca: Mitsubishi, Modelo: Nativa EX, Año: 2010, TIPO DE MOTOR: Diesel Intercooler, 3,200 c.c., Transmisión: Mecánica con 4X4 y piñón de montaña, por un monto de TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$36,700.00), ya que este vehículo cumple con los requerimientos técnicos solicitados en las bases de la licitación, siendo su oferta económica la de menor precio con respecto de las demás presentadas en este proceso; y 2) ADJUDICAR a la sociedad DISTRIBUIDORA DE AUTOMÓVILES, S.A. DE C.V., la oferta principal la cual se refiere al suministro de un vehículo automotor Marca: Toyota, Modelo: Fortuner, Año: 2010, TIPO DE MOTOR: Diesel Intercooler, 3,000 c.c., Transmisión: Automática con 4X4 todo el tiempo y piñón de montaña, por un monto de CUARENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$40,733.62); ya que este vehículo cumple con los requerimientos técnicos solicitados en las bases de la licitación, además su tecnología en cuanto al motor y chasis, así como su dispositivo de seguridad nos permiten tener mejores resultados en potencia, economía y en la integridad física de sus pasajeros, en tal sentido es que este Pleno ha decidido proporcionar a la Institución, de un vehículo con las mejoras antes descritas y su oferta económica es la tercera de más bajo costo con respecto a las ocho propuestas presentadas en esta licitación. Con esta adjudicación el Pleno del Consejo esta ahorrando, con relación a la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, la cantidad de SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,864.93), los cuales podrán ser utilizados para atender otras necesidades institucionales, dándole con ello cumplimiento al Principio de Racionalización del Gasto Público. El Pleno, en base a lo antes mencionado y a lo dispuesto en los Arts. 18 Inciso 1°, 55 y 56 de la LACAP y Art. 22, letra j) de la Ley del CNJ, ACUERDA: Adjudicar la "LICITACIÓN PÚBLICA POR INVITACIÓN N°LPI-07/2010 "SUMINISTRO DE VEHICULOS AUTOMOTORES PARA EL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA", en forma parcial, así: a) ADJUDICAR a la sociedad AUTOMAX, S.A. DE C.V., la oferta principal, la cual se refiere al suministro de un (1) vehículo automotor Marca: Mitsubishi, Modelo: Nativa EX, Año: 2010, TIPO DE MOTOR: Diesel Intercooler, 3,200 c.c., Transmisión: Mecánica con 4X4 y piñón de montaña, por un monto de TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$36,700.00), que será cancelado con fondos del Presupuesto del CNJ, ya que este vehículo cumple con los requerimientos técnicos solicitados en las bases de la



SECRETARÍA EJECUTIVA

licitación y su oferta económica es la de menor precio, respecto de las demás presentadas en este proceso; b) ADJUDICAR a la sociedad DISTRIBUIDORA DE AUTOMÓVILES, S.A. DE C.V., la oferta principal la cual se refiere al suministro de un (1) vehículo automotor Marca: Toyota, Modelo: Fortuner, Año: 2010, TIPO DE MOTOR: Diesel Intercooler, 3,000 c.c., Transmisión: Automática con 4X4 todo el tiempo y piñón de montaña, por un monto de CUARENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$40,733.62), que será cancelado con fondos del Presupuesto del CNJ, ya que este vehículo cumple con los requerimientos técnicos solicitados en las bases de la licitación, además su tecnología en cuanto al motor y chasis, así como su dispositivo de seguridad, permite tener mejores resultados en potencia, economía, en la integridad física de sus pasajeros y su oferta económica es la tercera de más bajo costo con respecto a las ocho propuestas presentadas en esta licitación; el monto total a adjudicarse para la adquisición de los dos (2) vehículos automotores, asciende a la cantidad de SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$77,433.62); que será cancelada con fondos del Presupuesto del CNJ; c) Autorizar al Señor Presidente para que firme la documentación respectiva; d) Ratificar este Acuerdo en esta misma Sesión; y e) Comunicar el contenido del presente Acuerdo al Gerente General, Jefes de la UA, UFI, UACI, UTJ, a las Sociedades AUTOMAX, S.A. DE C.V.; DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S.A. DE C.V. Y GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V., para los efectos legales consiguientes."

Lo anterior lo hago de su estimable conocimiento para los efectos consiguientes.



Mauricio Cain Serrano Aguilar
MAURICIO CAIN SERRANO AGUILAR
SECRETARIO EJECUTIVO

Recibido en el 18 de mayo de 2010



CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA
CONTRATO No 13/2010.

NOSOTROS: **TITO EDMUNDO ZELADA MEJÍA**, de sesenta y uno años de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número _____, actuando en calidad de Presidente y en consecuencia Representante Legal del Consejo Nacional de la Judicatura, institución administrativa de Derecho Público, de este domicilio, según consta en: a) El Decreto Legislativo número cuatrocientos setenta y cinco, del veintitrés de septiembre de dos mil diez, en donde consta que se me eligió como Consejal Propietario del Consejo Nacional de la Judicatura, Decreto publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y nueve, del Tomo trescientos ochenta y ocho del veintisiete de septiembre de dos mil diez; b) La Certificación del Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura, tomado en el Punto tres de la Sesión número treinta y cinco dos mil diez, de fecha veintitrés de septiembre de dos mil diez, en donde consta que se me eligió como Presidente del Consejo Nacional de la Judicatura; c) El Artículo veintitrés de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, publicada en el Diario Oficial número treinta, del Tomo trescientos cuarenta y dos, del día doce de febrero de mil novecientos noventa y nueve, en donde consta que el Presidente del Pleno es el Representante Legal del Consejo Nacional de la Judicatura; y d) Certificación del Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura tomado en el Punto trece. VARIOS. Punto Trece. cuatro, de la sesión Número cuarenta y seis/dos mil diez, celebrada el día tres de noviembre de dos mil diez, en donde se acuerda la realización del presente acto, autorizándome en la calidad en que comparezco para la firma del presente instrumento. El Consejo Nacional de la Judicatura en el curso del presente documento se denominará "EL CONSEJO", por una parte; y por otra parte, **JUAN CARLOS RAFAEL BASAGOITIA GOCHEZ**, de _____ años de edad, _____ del domicilio de _____, Departamento de _____, con Documento Único de Identidad número: _____, actuando en mi carácter de Apoderado Especial de Administración, de la Sociedad "AUTOMAX SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se puede abreviar "AUTOMAX, S.A. DE C.V.", según consta en el Testimonio de la Escritura Pública de Poder Especial de Administración, otorgado a mi favor en esta ciudad, a las catorce horas con cinco minutos del día cinco de junio del año dos mil nueve, ante los oficios del Notario José Roberto Merino Garay, por el señor Carlos Ernesto Boza Delgado, actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Único y Representante Legal de la Sociedad "AUTOMAX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se puede abreviar "AUTOMAX, S.A. DE C.V.", instrumento en el cual el Notario da fe de la existencia de la Sociedad y de la capacidad legal de al otorgante, dicho testimonio aparece inscrito en el Registro de Comercio al Número CUATRO del Libro MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE del Registro de Otros Contratos Mercantiles. Sociedad con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce- cero setenta y un mil noventa y siete-ciento cinco-cuatro, que en adelante me denominaré "LA CONTRATISTA", convenimos en celebrar el presente contrato de suministro, adjudicado mediante Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la

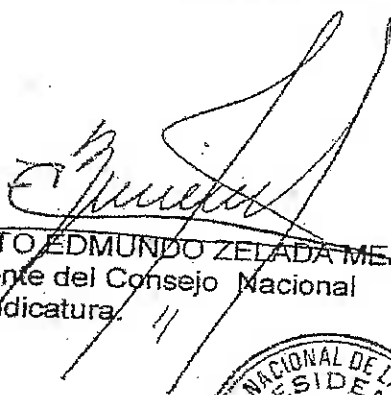
Judicatura en el Punto trece. VARIOS. Punto Trece. cuatro, de la sesión Número cuarenta y seis/dos mil diez, celebrada el día tres de noviembre de dos mil diez, dicho contrato se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** "LA CONTRATISTA", se compromete a suministrar a "EL CONSEJO", de conformidad a las condiciones de la oferta técnica-económica, que forma parte del contrato, un vehículo automotor Marca: MITSUBISHI, Modelo NATIVA EX, Año dos mil diez, TIPO DE MOTOR, Diesel Intercooler, tres mil doscientos c.c. cuatro cilindros, Tipo de Vehículo, todo terreno, Transmisión Mecánica, cuatro por cuatro y piñón de montaña, aire Acondicionado original de fabrica, radio original de fabrica, con CD y MP3, sistema de vidrios eléctricos, espejos eléctricos, sistema de frenos delanteros de disco ventilados, traseros de tambor con sistema "ABS" con EBD, bolsa de aire, conductor y pasajero, cierre central eléctrico, cinco puertas, estribos laterales originales de fabrica, y demás accesorios adicionales señalados en la oferta técnica. **SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total que "EL CONSEJO" pagará a "LA CONTRATISTA" por el suministro objeto del presente contrato es de **TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$36,700.00)**. Precio total que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, más conocido como IVA., por lo que del pago total se deducirá el uno por ciento (1%) del valor a pagar en concepto de IVA, y los gastos de matrícula, placas y accesorios ; **Plazo y lugar de entrega:** El suministro objeto del presente contrato será entregado dentro de los cuarenta días calendario contados a partir de la firma del presente contrato debidamente firmado por ambas partes, en las instalaciones del Consejo Nacional de la judicatura ubicada en Final Calle los Abetos Número ocho, Colonia San Francisco de esta ciudad, el vehículo deberá ser entregado con sus respectivas placas, por lo que "LA CONTRATISTA" cubrirá todos sus costos y la gestión para la obtención de las mismas ; **Forma de pago:** la cancelación del valor del vehículo se realizará en la Unidad Financiera Institucional, ubicada en Avenida Las Camelias, número tres Urbanización San Francisco; en esta ciudad, una vez estén recibidos a satisfacción los bienes contratados, y dentro de un plazo no mayor de sesenta días calendario. **Garantía:** "LA CONTRATISTA" se compromete a garantizar el buen funcionamiento de los vehículos objeto del presente contrato, con una garantía de fábrica cuya vigencia es de treinta y seis meses ó cien mil kilómetros de recorrido, lo que ocurra primero. debiendo reemplazar "LA CONTRATISTA" a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes al del reclamo cualquiera de los vehículos objeto del presente contrato que presente defectos de fabricación, "LA CONTRATISTA" no será responsable por mal uso de los vehículos suministrados. **TERCERA. RECEPCIÓN.** "LA CONTRATISTA" se compromete a entregar el suministro objeto del presente contrato, en Final Calle los Abetos Número ocho, Colonia San Francisco de esta ciudad, "EL CONSEJO" levantará el acta de recepción respectiva. **CUARTA. PLAZO DE RECLAMOS.** El Consejo, tendrá un plazo de treinta días hábiles a partir de la recepción de los bienes, para revisar los vehículos y efectuar cualquier reclamo, plazo que es independiente de la garantía que ofrece el Contratista por defectos de fabricación. **QUINTA. SOLVENCIAS.** "LA CONTRATISTA", queda sujeta al pago de los impuestos fijados, con base a las leyes vigentes de la República de El Salvador, que fueren aplicables; asimismo, al formalizar el presente contrato deberá estar solvente del pago de los impuestos fiscales, municipales y de la seguridad social, correspondientes. **SEXTA. OBLIGACIÓN.** "EL CONSEJO" se compromete a cancelar el valor del presente contrato, con Fondos del Presupuesto General del Consejo, correspondiente a esta clase de servicios, según su presupuesto general vigente. **SÉPTIMA. CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a "LA CONTRATISTA" traspasar o ceder total o parcialmente a cualquier título los derechos y

obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del mismo. **OCTAVA. GARANTÍAS.** "LA CONTRATISTA" a efecto de garantizar todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato y la calidad del suministro, deberá presentar a favor de "EL CONSEJO", a) **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, la que estará vigente por un período de seis meses, contados a partir de la entrega del suministro, y que deberá ser emitida por una institución financiera o afianzadora legalmente establecida, de conformidad a lo establecido en el artículo treinta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, dicha garantía deberá presentarse a más tardar dentro de los ocho días hábiles, posteriores a la firma del presente contrato debidamente firmado por ambas partes. Comprometiéndose además "LA CONTRATISTA" en caso de mora en el cumplimiento de sus obligaciones a pagar una multa cuyo monto se determinará según lo establecido en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado; y b) **Garantía de Buena Calidad**, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual estará vigente por un período de veinticuatro meses, contados a partir de la entrega del suministro, y que deberá ser emitida por una institución financiera o afianzadora legalmente establecida, dicha garantía deberá presentarse a dentro de los quince días hábiles, posteriores a la fecha en que el suministro sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción, de acuerdo al Acta de Recepción definitiva que para tal efecto se levante. **NOVENA. CADUCIDAD.** El presente contrato podrá caducar de conformidad a las causales establecidas en el artículo noventa y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y cualquier otra ley vigente que le sea aplicable. **DÉCIMA. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.** De común acuerdo entre las partes, el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de entrega de conformidad a la ley, siempre y cuando concurra alguna de las situaciones siguientes: a) por motivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, tal como lo establece en la cláusula décima cuarta este instrumento, b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, "EL CONSEJO" emitirá la correspondiente resolución de modificación o prórroga del contrato, la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

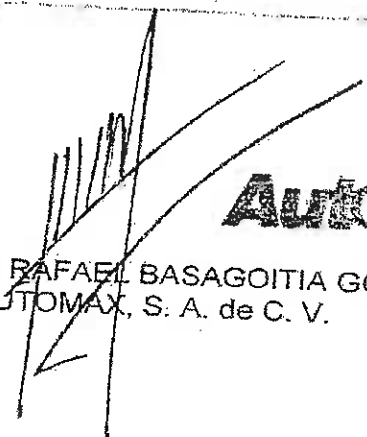
DÉCIMA PRIMERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte del presente instrumento los siguientes documentos: a) Bases de licitación, b) Adenda Número uno de fecha catorce de octubre del presente año, c) Aclaración Número uno de fecha diecinueve de octubre del presente año, d) Enmiendas, si las hubiere, e) Consultas, si las hubiere, f) La oferta técnica-económica, g) El Acuerdo de adjudicación del Pleno del Consejo, h) Documentos de petición de suministros, i) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por El Consejo, si las hubiere, j) Garantías, k) Resoluciones modificativas, y m) Otros documentos que emanaren del presente instrumento. En caso de controversia entre estos documentos y el presente contrato, prevalecerá este último. **DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro, incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, "EL CONSEJO" se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa e indirecta con la prestación objeto del presente

instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. "LA CONTRATISTA" expresamente acepta esta disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Consejo, las cuales le serán comunicadas por medio del Jefe de la Unidad Administrativa de "EL CONSEJO" o quien haga sus veces. **DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido de común acuerdo entre las partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, "EL CONSEJO" podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte del mismo. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del contrato, que en caso que se altere el equilibrio económico financiero del mismo en detrimento de "LA CONTRATISTA", ésta tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y la buena fe. **DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Por motivos de eventual caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, "LA CONTRATISTA", podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por "EL CONSEJO", si procediere la aprobación "LA CONTRATISTA" deberá entregar la ampliación de la garantía de Cumplimiento de Contrato. En todo caso, aparte de la facultad de "EL CONSEJO" para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente instrumento. **DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para los efectos de este contrato, toda controversia que surgiere entre "EL CONSEJO" y "LA CONTRATISTA", será sometida a ARREGLO DIRECTO, las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes legales o delegados especialmente acreditados, mediante trato directo cuyo tiempo de duración no podrá exceder de treinta días, dejando constancia escrita en acta, de los puntos controvertidos y de las resoluciones en su caso, y después de haberse intentado el arreglo directo sin solucionar alguna diferencia, ésta podrá ser resuelta por los tribunales correspondientes, con asiento en esta ciudad. **DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles, después de notificada tal resolución. **DÉCIMA SÉPTIMA. FORMAS DE TERMINACIÓN.** "EL CONSEJO", podrá dar por terminado el presente contrato, sin responsabilidad alguna de su parte, en los casos siguientes: a) Que "LA CONTRATISTA", no cumpla con la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; b) Por la mora de "LA CONTRATISTA", en el cumplimiento de la prestación del suministro o de cualquier otra obligación contractual; c) Por suministrar bienes de menor calidad a los ofertados; y d) de conformidad a lo que establece la cláusula anterior. En caso que el suministro sea inaceptable por no estar de acuerdo con las especificaciones convenidas, "EL CONSEJO" contratará el suministro con la empresa que mejor convenga a sus intereses, sin perjuicio de las sanciones a que se hubiere hecho acreedora "LA CONTRATISTA" por el incumplimiento del contrato. **DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** "LA CONTRATISTA" para el cumplimiento de este contrato se somete a la jurisdicción de los Tribunales de esta ciudad y a lo dispuesto en el artículo cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y a la Ley de la Corte de Cuentas de la República, debiendo efectuar cualquier reclamo

únicamente por las vías que establecen las Leyes de la República. Asimismo, señalan como domicilio especial, el de esta ciudad a la competencia de cuyos Tribunales se someten. **DÉCIMA NOVENA. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones entre las partes, referentes a la ejecución de este contrato, serán validas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: "El CONSEJO" en la Urbanización San Francisco, Final Calle Los Abetos número ocho de esta ciudad y "LA CONTRATISTA" en final Boulevard Los Próceres, Urbanización La Sultana Número tres, Antiguo Cuscatlán, La Libertad. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente instrumento, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil diez.



LIC: TITO EDMUNDO ZELADA MEJÍA
Presidente del Consejo Nacional
de la Judicatura.



JUAN CARLOS RAFAEL BASAGOITIA GOCHEZ,
Apoderado AUTOMAX, S. A. de C. V.

AUTOMAX
S.A. de C.V.



MR/mtl: